

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á

los jefes, oficiales y sargentos primeros de la escala de reserva del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Miguel Jiménez Otáñez** y termina con **D. Manuel Fernández García**, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del **primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo** Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
Comandante.	Capitán.....	Regimiento Rva. de Lorca núm. 104	D. Miguel Jiménez Otáñez.....	El de comandante.....	5	junio...	1894
Idem.....	Otro.....	Zona de Zamora núm. 23.....	» Francisco Prada Castro.....		17	idem...	1894
Idem.....	Otro.....	Reg. Rva. de Gravelinas núm. 89..	» José Subirá Grau.....		20	idem...	1894
»	1.º Teniente	Zona de Madrid núm. 57.....	» José Sánchez Castilla y Carrasco.....	El de capitán.....	5	idem...	1894
»	Otro.....	Regimiento Rva. de Jaén núm. 58.	» Francisco Calatraba Marín...		6	idem...	1894
»	Otro.....	Zona de Sevilla núm. 61.....	» Andrés Carramolino García..		17	idem...	1894
»	Otro.....	Reg. Rva. de Almería núm. 65.....	» Abdón Rodríguez Calderón...		18	idem...	1894
»	Otro.....	Idem íd. de Ciudad Real núm. 83..	» Miguel Rivas Romero.....		20	idem...	1894
»	Otro.....	Idem íd. de Ronda núm. 112.....	» Manuel Gavira González.....		23	idem...	1894
»	Otro.....	Zona de Madrid núm. 57.....	» Silvestre Guijarro Sanz.....		1.º	julio....	1894
»	2.º Teniente.	Reg. Rva. de Bilbao núm. 78.....	» Emilio García Dotor Martínez		7	junio....	1894
»	Otro.....	Zona de Málaga núm. 13.....	» Juan Castejón López.....		18	idem....	1894
»	Otro.....	Reg. Rva. de Huelva núm. 94.....	» Antonio Silva Sánchez.....		20	idem....	1894
»	Otro.....	Idem íd. de Almería núm. 65.....	» Antonio Piñero Gavilán.....	21	idem....	1894	
»	Otro.....	Idem íd. de Alicante núm. 101....	» Fernando Herrero Villaplana.	29	idem....	1894	
»	Sargento 1.º.	Reg. Saboya núm. 6.....	» Gabriel Francisco de los Dolores.....	El de 2.º Teniente.....	17	febrero..	1889
»	Otro.....	Idem Zaragoza núm. 12.....	» Remigio del Corro Sarmiento.		17	idem....	1889
»	Otro.....	Idem del Rey núm. 1.....	» Manuel Fernández García.....		17	idem....	1889

Madrid 21 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

3.^a SECCIÓN

Excmo Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 10 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, desde 1.º de junio último, al capitán de la escala activa del arma de Infantería **D. Fernando de la Macorra y Sereix**, en cuya fecha cumplió las condiciones que determina el artículo 6.º del vigente reglamento de clasificaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

CRUCES

1.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 21 de octubre último, por el licenciado del Ejército **Santiago Lamana Zazo**, domiciliado en Borja, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales por una cruz del Mérito Militar que posee; y teniendo en cuenta que la expresada cruz está comprendida en el art. 36 del reglamento vigente de la Orden, por haberse concedido sobre el campo de batalla por el General en Jefe del ejército del Norte, y que, por lo tanto, es la pensión de carácter vitalicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, concediendo al interesado la expresada pensión de 7'50 pesetas mensuales con los atrasos á que le da derecho la ley de contabilidad, y consignando el pago por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio con fecha 9 del mes actual, y en su virtud, conceder al general de brigada **Don Aureliano Esteban y Fernández de Bobadilla**, la pensión de 1.500 pesetas anuales, anexa á la Gran Cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del primer Cuerpo de ejército, desde 1.º del corriente, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por defunción de **D. Adolfo Morales de los Ríos**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente coronel de Ingenieros **Don Federico de Castro y Zea**, que presta sus servicios en este Ministerio, la placa de la referida Orden con la antigüedad del día 12 de marzo de 1894, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de Infantería **Don Eduardo Jiménez Oñate**, la cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 2 de marzo de 1889, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de Caballería **Don Francisco Prá Duarte**, la antigüedad de 13 de noviembre de 1883 en la cruz sencilla de la referida Orden, en vez de la de 12 de noviembre de 1884, que por real orden de 15 de septiembre de 1888 se le señaló al otorgarle la indicada condecoración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el ayuntamiento de la ciudad de Santander, en 26 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, el uso de la medalla conmemorativa de la catástrofe ocurrida en dicha localidad el día 3 de noviembre próximo pasado, creada por la expresada corporación para premiar los servicios prestados con tal motivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	
Infantería... Estado Mayor.....	1.º teniente.	D. Francisco Castro Tarragona.	
	Capitán.....	» Luis Torres Quevedo.	
	1.º teniente.	» José Botín López.	
	T. coronel...	» Ramiro de Bruna y García Suelto.	
	Otro.....	» Francisco Arias y de Kalbermatten.	
	Otro.....	» Mauro Lleo y Comín.	
	Comandante.	» Pablo Parellada y Molas.	
	Capitán.....	» Fernando Tuero de la Puente.	
	Otro.....	» Juan Olavide y Carrera.	
	Otro.....	» Vicente Viñarta y Cervera.	
	Otro.....	» Ignacio Ugarte Macazaga.	
	Otro.....	» Julio de la Fuente y Zalva.	
	1.º teniente.	» Florencio de la Fuente y Zalva.	
	Otro.....	» Julio Soto y Rioja.	
Ingenieros...	Otro.....	» Víctor Royo y Cid.	
	Otro.....	» Emilio Blanco Marroquín.	
	Otro.....	» Franco Pando Argüelles.	
	Otro.....	» Pablo Padilla y Trillo.	
	Otro.....	» Félix Medinabeitia y Vivanco.	
	Otro.....	» Antonio Cué Blanco.	
	Otro.....	» Wenceslao Carreño y Arias.	
	Otro.....	» José Ferrer y Martínez.	
	Otro.....	» José Galbán.	
	Otro.....	» Juan Díaz y Muela.	
	Otro.....	» Manuel García y Díaz.	
	Otro.....	» Fermín de Sojo y Lomba.	
	Sanidad Militar.....	Médico 1.º..	» Nicanor Cilla Arranz.

Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DEPÓSITO DE LA GUERRA

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por el Depósito de la Guerra se ponga á la venta, al precio de una peseta el ejemplar, el nuevo mapa de Zonas de la Península é Islas adyacentes, del cual deberán adquirir los cuerpos y dependencias que se expresan en la siguiente relación, el número de ejemplares que para cada uno se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

DEPENDENCIAS	CUERPOS	Número de ejemplares
Ministerio de la Guerra.....	Subsecretaría.....	1
	12 Secciones á un ejemplar por sección	12
Dependencias del Ministerio.....	Dirección General de la Guardia Civil.	1
	Idem id. de Carabineros.....	1
	Junta Consultiva.....	1
Diversas dependencias.....	7 Cuerpos de ejército (Estado Mayor de los Cuarteles generales), á dos ejemplares.....	14
	2 Capitanías Generales, á dos ejemplares.....	4

DEPENDENCIAS	CUERPOS	Número de ejemplares	
Diversas dependencias.....	2 Comandancias Generales exentas, á dos ejemplares.....	4	
	Comandancia General de Somatenes de Cataluña.....	1	
Estado Mayor.....	7 Subinspecciones de los Cuerpos de ejército, á dos ejemplares.....	14	
	Brigada Obrera y Topográfica.....	1	
Infantería.....	56 regimientos activos á un ejemplar por regimiento.....	56	
	56 ídem de Reserva á ídem id.....	56	
	20 batallones de Cazadores á un ejemplar por batallón.....	20	
	61 Zonas de reclutamiento, á un ejemplar por zona.....	61	
	2 regimientos regionales de Baleares, á un ejemplar por regimiento.....	2	
	2 batallones regionales de Cazadores de Canarias, á un ejemplar por batallón.....	2	
	3 regimientos de Africa á un ejemplar por regimiento.....	3	
	Batallón Disciplinario.....	1	
	Zona de Baleares.....	1	
	2 batallones de Reserva de Baleares, á un ejemplar por batallón.....	2	
	2 Zonas de Canarias, á un ejemplar por zona.....	2	
	6 batallones de Reserva de Canarias, á un ejemplar por batallón.....	6	
	23 regimientos activos, á un ejemplar por regimiento.....	23	
	14 ídem de Reserva, á ídem id.....	14	
Caballería.....	Escuadrón Regional Cazadores de Mallorca.....	1	
	3 Establecimientos de Remonta, á un ejemplar por Establecimiento.....	3	
	4 Depósitos de Sementales, á un ejemplar por Depósito.....	4	
	Escolta Real.....	1	
	7 Comandancias Generales de los Cuerpos de ejército á un ejemplar.....	7	
	Escuela Central de Tiro.....	1	
	10 batallones de Plaza, á un ejemplar por batallón.....	10	
	14 regimientos Montados, á un ejemplar por regimiento.....	14	
	2 ídem de Montaña, á ídem id.....	2	
	7 Depósitos, á un ejemplar por Depósito.....	7	
	7 Comandancias Generales de Cuerpo de ejército, á un ejemplar por Comandancia.....	7	
	2 Comandancias Generales de las Capitanías Generales, á un ejemplar por Comandancia.....	2	
	Comandancia de Ceuta.....	1	
	Ingenieros.....	4 regimientos de Zapadores Minadores, á un ejemplar por regimiento.....	4
Idem de Pontoneros.....		1	
Batallón de Ferrocarriles.....		1	
Idem de Telégrafos.....		1	
Brigada Topográfica.....		1	
7 Depósitos, á un ejemplar por Depósito.....		7	
7 Intendencias é Intervenciones de los Cuerpos de ejército, á un ejemplar.....		7	
2 ídem de Capitanías Generales á id.....		2	
Administración Militar.....		1 Subintendencia de la Comandancia General exenta de Ceuta.....	1
		1 Subintendencia de Málaga.....	1
		Brigada de Obreros.....	1
		7 Subinspecciones de los Cuerpos de ejército, á un ejemplar.....	7
		2 ídem de las Capitanías Generales, á ídem.....	2
		Sanidad Militar.....	1 ídem de la Comandancia General de Ceuta.....
	Brigada Sanitaria.....		1
	Guardia Civil.....	16 Tercios á un ejemplar por tercio..	16

Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería **D. Zenón García Aldama**, en situación de reemplazo en esta corte, pase á prestar sus servicios en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, afecta á la Subsecretaría de este Ministerio; debiendo percibir el sueldo de su empleo por las nóminas de comisiones activas y extraordinarias del servicio de la primera región, con arreglo á lo determinado en real orden de 27 de septiembre de 1889 (D. O. núm. 213).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los profesores terceros del Cuerpo de Equitación Militar **D. Pedro Pérez Gómez**, ascendido, de sargento aspirante, licenciado en Granada, y **D. Pascual Tolmos Jara**, de reemplazo en la

primera región, pasen destinados al regimiento de Caballería Cazadores de Treviño y al de Dragones de Numancia respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto y sexto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las clases de tropa pertenecientes á los cuerpos del arma de Caballería expresados en la siguiente relación, pasen destinados á los de la misma que á cada uno se señala; debiendo verificarse la correspondiente alta y baja en los términos reglamentarios, y haciendo uso de la vía férrea por cuenta del Estado al incorporarse á sus destinos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y tercer Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpos á que pertenecen	Cuerpos á que son destinados
Sargento.....	Enrique Carrasco Navarro.....	Regimiento Sagunto.....	Regimiento Reserva núm. 40.
Cabo.....	Nicéforo García.....	Idem de Pavía.....	Idem de Lusitania.
Otro.....	Gonzalo Fernández García.....	Idem de Villaviciosa.....	Idem de Pavía.

Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el músico mayor del regimiento Infantería de Bailén núm. 24 **D. José Seras Legaria**, pase destinado al de Extremadura núm. 15.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de la escala de reserva del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Don Miguel Jiménez Otáñez** y termina con **D. Manuel Muñoz Sánchez**, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Comandantes

D. Miguel Jiménez Otáñez, ascendido, del regimiento Reserva de Lorca núm. 104, al mismo.

- D. Francisco Prada Castro, ascendido, de la Zona de Zamora núm. 23, á la misma.
- » José Subirá Grau, ascendido, del regimiento Reserva de Gravelinas núm. 89, al mismo.
 - » Leopoldo Bláser Mena, de la Zona de Barcelona número 59, á la de Ciudad Real núm. 27.
 - » Miguel Costo y Pache, del regimiento Reserva de Badajoz núm. 62, á la Zona de Madrid núm. 57.
 - » Francisco Norte Conesa, del regimiento Reserva de Orihuela núm. 76, á la Zona de Murcia núm. 20.
 - » Martín García Alvarez, de la Zona de Toledo núm. 12, á la de Valencia núm. 28.

Capitanes

- D. Primitivo Clavijo Esbrí, de reemplazo en Cuba, regresado á la Península, á la Zona de Madrid núm. 57.
- » José Sánchez Castilla Carrasco, ascendido, de la Zona de Madrid núm. 57, á la misma.
 - » Francisco Calatrava Marín, ascendido, del regimiento Reserva de Jaén núm. 58, al mismo.
 - » Andrés Carramolino García, ascendido, de la Zona de Sevilla núm. 61, á la misma.
 - » Abdón Rodríguez Calderón, ascendido, del regimiento Reserva de Almería núm. 65, al mismo.
 - » Miguel Rivas Romero, ascendido, del regimiento Reserva de Ciudad Real núm. 83, al mismo.
 - » Manuel Gavira González, ascendido, del regimiento Reserva de Ronda núm. 112, al mismo.
 - » Silvestre Guijarro Sanz, ascendido, de la Zona de Madrid núm. 57, á la misma.
 - » Alfredo Carvajal Calero, de la Zona de Barcelona número 59, á la de Madrid núm. 58.
 - » Antonio Valiña Freire, del regimiento Reserva de Antillas núm. 68, á la Zona de Madrid núm. 57.

Primeros tenientes

- D. Emilio García Dotor Martínez, ascendido, del regimiento Reserva de Bilbao núm. 78, al mismo.
- » Juan Castejón López, ascendido, de la Zona de Málaga número 13, al regimiento Reserva de Compostela número 91.
 - » Antonio Silva Sánchez, ascendido, del regimiento Reserva de Huelva núm. 94, al mismo.
 - » Antonio Piñero Gavilán, ascendido, del regimiento Reserva de Almería núm. 65, al mismo.
 - » Fernando Herrero Vilaplana, ascendido, del regimiento Reserva de Alicante núm. 101, al mismo.
 - » Jesús Galán Gutiérrez, de la Zona de Villafranca número 46, á la de Tarragona núm. 33.
 - » Teófilo Carrasco Andrés, de la Zona de Játiva núm. 25, á la de Valencia núm. 28.

Segundos tenientes

- Don Gabriel Francisco de los Dolores, ascendido, del regimiento de Saboya núm. 6, á la Zona de Madrid número 57.
- » Remigio del Corro Sarmiento, ascendido, del regimiento de Zaragoza núm. 12, á la Zona de Madrid núm. 58.
 - » Manuel Fernández García, ascendido, del regimiento del Rey núm. 1, á la Zona de Madrid núm. 57.
 - » Santos Gómez Cepa, de la Zona de Játiva núm. 25, á la de Valencia núm. 28.
 - » Eduardo Aparici Píera, de la Zona de Valencia núm. 28, á la de Alicante núm. 45.

- D. Marciano Buzón Alvarez, de la Zona de Bilbao núm. 22, á la de Pamplona núm. 5.
- » Pedro Carrillo Rodríguez, del regimiento Reserva de Madrid núm. 72, al de las Antillas núm. 68.
 - » Manuel Muñoz Sánchez, de la Zona de Madrid núm. 57, á la de Getafe núm. 16.

Madrid 21 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 21 del actual, ha tenido á bien disponer que los tenientes coroneles, de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Chacón Pérez y termina con D. Manuel Solís Capacete, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército y Capitán general de las Islas Canarias.

Relación que se cita

- D. Luis Chacón Pérez, del regimiento de San Fernando número 11, al batallón Cazadores de Arapiles núm. 9.
- » Narciso Muñoz Fernández, del regimiento de Luchana núm. 28, al batallón Cazadores de Alfonso XII número 15.
 - » Fidel Jiménez Bretón Legorburu, del regimiento de Garelano núm. 43, al batallón Cazadores de Madrid número 2.
 - » Ricardo Ruiz Aguilar, de la Zona de Madrid núm. 58, al batallón Reserva de Canarias núm. 4 (Las Palmas).
 - » Lesmes de Saro González, ascendido, del Ministerio de la Guerra, al batallón Reserva de Canarias núm. 5 (Guía).
 - » Manuel Solís Capacete, ascendido, del Ministerio de la Guerra, al batallón Reserva de Canarias núm. 6 (Arrecife).

Madrid 23 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio en 10 del actual, cursando instancia promovida por el subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar D. Benjamín Puras y Baroja, con licencia por enfermo en esta corte, solicitando continuar sus servicios en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta el mal estado de salud del recurrente, comprobado por el certificado facultativo que acompaña á la referida instancia, ha tenido á bien acceder á su petición; resolviendo, por lo tanto, que el interesado sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando en situación

de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel, dos de capitán, treinta y ocho de primer teniente y una de segundo del arma de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de esta clase comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Lázaro Argomaniz Domingo y termina con D. Enrique Padilla López, otorgándoles las ventajas que á cada uno se les señala en la misma. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., se le ponga al primero, hoy comandante en esa antilla, en posesión del empleo de teniente coronel, el cual debe ocupar vacante en su nueva categoría, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 5 de septiembre último (C. L. número 309), asignándosele la efectividad de 17 de marzo próximo pasado; siendo los demás baja en sus actuales destinos y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas de Puerto Rico y Canarias, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
T. coronel...	Distrito de Cuba.....	D. Lázaro Argomaniz Domingo.	T. coronel...	Antigüedad..
Capitán....	Zona núm. 57, agregado.....	» Luis Bello Fernández.....	Capitán....	Elección....
Otro.....	Distrito de Puerto Rico.....	» Juan Bray Abalos.....	Idem.....	Antigüedad..
1.º Teniente	Regimiento Infantería núm. 42.....	» Enrique Cal Martín.....	1.º Teniente	Elección....
Otro.....	Idem íd. núm. 6.....	» Jaime Moreno Navarro.....	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Reemplazo 1.ª región.....	» Marcial Mora Alós.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Regimiento Infantería núm. 22.....	» Luis Zurdo Andrés.....	Idem.....	Elección....
Otro.....	Idem íd. núm. 12.....	» Pascual Muñoz Pariente.....	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Idem íd. núm. 25.....	» Miguel Coca Margarola.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Idem íd. núm. 52.....	» Ricardo Fernández Lostao.....	Idem.....	Elección....
Otro.....	Idem íd. núm. 16.....	» Ramón Carmona Gallardo...	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Idem íd. núm. 30.....	» Pedro Santos Arnaiz.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Reemplazo 1.ª región.....	» Rafael Menéndez Benítez...	Idem.....	Elección....
Otro.....	Reg. Infantería de Africa núm. 1.....	» Eduardo Cumbreñas Expósito.	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Idem íd. núm. 40.....	» Pedro Palomino Ramos.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Idem íd. núm. 2.....	» Cruz Puente Ordaz.....	Idem.....	Elección....
Otro.....	Idem íd. núm. 23.....	» Ladislao Gómez Morales.....	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Idem íd. núm. 45.....	» Miguel Gaya Chicoy.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Idem íd. núm. 37.....	» Mauro Fernández Pérez.....	Idem.....	Elección....
Otro.....	Idem íd. de Africa núm. 1.....	» Nemesio Muñoz Díaz.....	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Idem íd. de íd. núm. 3.....	» José Zafra Martínez.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Bón. Cazadores de Canarias núm. 2.	» Ubaldo Gutiérrez Marrero...	Idem.....	Elección....
Otro.....	Regimiento Infantería núm. 29.....	» Patricio Rivas Gutiérrez.....	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Idem íd. núm. 51.....	» Vicente Pallardo Roig.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Bón. Cazadores de Canarias núm. 2.	» Pedro Rabenet Echevarría...	Idem.....	Elección....
Otro.....	Regimiento Infantería núm. 36.....	» Juan de la Maza Cárdenas...	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Ayudante en las Prisiones Militares de Barcelona.....	» Angel Tremosa Nadal.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Regimiento Infantería núm. 48.....	» Isidoro de la Torre Márquez..	Idem.....	Elección....
Otro.....	Idem íd. núm. 42.....	» Basilio Marañón Rodríguez..	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Idem íd. núm. 4.....	» Pedro Sáez Barreda.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Idem íd. núm. 20.....	» Manuel González Esparza.....	Idem.....	Elección....
Otro.....	Idem íd. núm. 56.....	» Pedro Carratalá Montilla....	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Idem íd. núm. 15.....	» Jorge de la Torre Morales.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Idem íd. núm. 11.....	» Eduardo Santana Carbonell....	Idem.....	Elección....
Otro.....	Idem íd. núm. 12.....	» José Santana Carbonell.....	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	2.º ayudante de Plaza en Melilla...	» José Mula Navarro.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Reg. Infantería de Africa núm. 1.....	» Heliodoro Cardona Armentia..	Idem.....	Elección....
Otro.....	Idem íd. núm. 86.....	» Angel Espías Panero.....	Idem.....	Antigüedad..
Otro.....	Idem íd. núm. 48.....	» Antonio Benedito Troc.....	Idem.....	Idem.....
Otro.....	Idem íd. núm. 30.....	» Ramón Tarraga Clota.....	Idem.....	Elección....
Otro.....	Idem íd. núm. 17.....	» Bernardo Manzano Valdés...	Idem.....	Antigüedad..
2.º Teniente.	Idem íd. núm. 42.....	» Enrique Padilla López.....	2.º Teniente.	Idem.....

Las del art. 18 del reglamento de pases vigente.

Una de las del artículo 31 del mismo.

Excmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de coronel, tres de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán, tres de primer teniente y dos de segundo del instituto de la **Guardia Civil** que existen en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Francisco Oliveros Jiménez** y termina con **D. Jerónimo García Asensio**, otorgándoles las ventajas que se consignan en la misma, con arreglo al reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); debiendo, por lo tanto, ser baja en sus actuales destinos y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de la Isla de Puerto Rico, Director general de la **Guardia Civil**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
T. Coronel..	Distrito de Puerto Rico.....	D. Francisco Oliveros Jiménez..	Coronel.....	Las del art. 14 del reglamento de pases vigente.
Idem.....	Idem de Cuba en expectación de embarque 1. ^a región.....	» Guillermo Tort Gil.....	Idem.....	
Comandante.	Distrito de Cuba.....	» Tomás López de Solá.....	T. Coronel..	Las del art. 13 del mismo reglamento.
Idem.....	14.º Tercio Madrid.....	» Rafael Rivera Ortiz.....	Idem.....	
Idem.....	Distrito de Cuba.....	» Ricardo Ternel Gallardo.....	Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	Reemplazo 1. ^a región.....	» Manuel Ferreira Molina.....	Comandante.	
Idem.....	Comandancia de Cáceres.....	» José Gómez Góngora.....	Idem.....	Elección....
Capitán....	Idem de Madrid.....	» Julio Pantoja Aguado.....	Capitán....	
1.º Teniente	2.º Tercio.....	» Carlos Díaz Suberviá.....	1.º Teniente	Antigüedad.
Idem.....	1.º Tercio.....	» Carlos Tovar Revilla.....	Idem.....	
Idem.....	Comandancia de Huesca.....	» Federico Norberto Vera.....	Idem.....	Antigüedad.
2.º Teniente.	Idem de Alicante.....	» Pedro de Baca Guzmán el Bueno.....	2.º Teniente.	
Idem.....	Idem de Valencia.....	» Jerónimo García Asensio.....	Idem.....	Las de la regla 2. ^a artículo 31 de dicho reglamento.

Madrid 23 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en 18 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesores del Colegio de **Carabineros**, á los oficiales del referido instituto que se expresan en la relación que á continuación se inserta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero y cuarto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destino actual
Capitán....	D. Alejandro Burgués Palacios..	Comandancia de Alicante.
Otro.....	» Alejandro Villarreal Sevillano	Idem de Badajoz.
1.º Teniente	» Pío Gassol Aguilera.....	Idem de Cádiz.
Otro.....	» Félix Quintana Duque.....	Idem de Almería.
Otro.....	» Daniel Power Rojas.....	Idem de Barcelona
Otro.....	» José Cosidó Perpiñán.....	Idem de Alicante.

Madrid 23 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en escrito 13 del corriente mes, remite á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo el día 28 de junio anterior, en la causa seguida, en la quinta región, contra el primer teniente de **Infantería D. Pantaleón Pascual Español**, por el delito de abuso de autoridad, la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad, en lo principal, con lo propuesto por por los señores fiscales, se aprueba la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en Zaragoza el 26 de febrero último, y se absuelve, por falta de prueba, al primer teniente de Infantería D. Pantaleón Pascual Español, de los delitos de abuso de autoridad y de producir un parte infundado contra un inferior, que se le imputaban.»

De real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia Militar, lo comunica á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

LICENCIAS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del actual, y del certificado de reconocimiento que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo para Panticosa (Huesca), al oficial segundo de Administración Militar D. José Pastor y Canut, que presta sus servicios en esa Ordenación de pagos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por el Parque de Artillería de la Seo de Urgel, para la declaración de inutilidad de varios efectos de material, valorados en 9.916'53 pesetas, y remitida por V. E. en 23 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inutilidad, formulada por el Parque de Artillería de esa plaza, de 690 cajones de empaque, cuya valoración asciende á 5.834 pesetas, y remitida por V. E. en 27 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la declaración de inutilidad de 22 lanzas, 12 machetes modelo 1843, 19 tercerolas modelo 1871, varias piezas sueltas y cajones de empaque, valorado todo en 4.278'88 pesetas, según propuesta formulada por el Parque de Artillería de Granada

y remitida por V. E. á este Ministerio en 27 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ORGANIZACIÓN

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, ha tenido á bien disponer que la plana mayor y oficinas del regimiento Infantería Reserva de Oñorria núm. 102, se traslade desde Villafranca del Panadés á Villanueva y Geltrú, en donde fijarán su residencia; efectuándose el transporte del personal, material y documentación por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 940 pesetas que, por real orden de 10 de diciembre de 1884, fué concedida á D.ª Lucrecia Montenegro y Fernández, como viuda del capitán de Infantería D. Marcelino Abalos y Trillo, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada D.ª Lucrecia Montenegro, sea transmitida á su hijo y del causante D. Marcelino Abalos Montenegro, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada, en las cajas de esa isla, desde el 21 de marzo de 1891, siguiente día al del segundo consorcio de su referida madre, por mano de su tutor D. José María del Cristo y Gamis, hasta el 2 de octubre de 1907, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincial ó municipal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de junio último, se ha servido disponer que la pensión de 675 pesetas anuales que por real orden de 8 de agosto de 1866 fué concedida á D.^a María de los Dolores Obiols Jiménez en concepto de viuda de las segundas nupcias del capitán retirado Don Antonio Muñoz Bonilla, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante D.^a Benilde Muñoz Obiols, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, á partir del 26 de enero del corriente año, que fué el siguiente al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.^a Concepción Arroyo Fernández, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. José Arroyo Torres, como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, según el sueldo que su esposo disfrutaba; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 18 de febrero próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de junio último, se ha servido conceder á D.^a Luisa Domingo Martínez, viuda del primer teniente de Infantería D. Cecilio Rodríguez Calvo, la pensión anual de 470 pesetas que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, desde el 11 de marzo del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

4.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de segunda clase Don Abdón Malumbres y Simón, que presta sus servicios en ese Cuerpo de ejército, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en Peralta (Navarra), por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el primer teniente de ese instituto, con destino en la Comandancia de Estepona, D. Francisco González Pérez, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en Algeciras (Cádiz), por el término de un año, quedando afecto para percibo de sus sueldos á la Comandancia de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Anselmo Sánchez Tirado y Rubio, que presta sus servicios en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en Almadén (Ciudad Real), por el término de un año como mínimo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de **Infantería** de la escala de reserva, afecto al regimiento de Jaén núm. 58, **D. Jacinto Herreros de Dios**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle el retiro para Iznatoral, y disponer que sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Jaén, desde 1.º de agosto próximo venidero, el sueldo provisional de 450 pesetas al mes, y por las cajas de Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la escala de reserva de **Infantería**, afecto al regimiento de Lorca, **D. Mariano Carrillo Garrido**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle el retiro para Cieza, y disponer que sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Murcia, desde 1.º de agosto próximo venidero, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de **Infantería** de la escala de reserva **Don Manuel de la Cruz Pérez**, afecto al regimiento de Ramales número 73, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29

de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Montoro, y que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Córdoba, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la escala de reserva de **Infantería**, afecto á la Zona de reclutamiento de Sevilla núm. 61, **D. Antonio Muñoz Lobo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle el retiro para Utrera, y disponer sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 21 de abril de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la escala de reserva de **Infantería**, afecto al regimiento de la Coruña núm. 88, **D. Francisco Gómez Villarino**, en solicitud de su retiro para Puerto Rico, pero cobrando sus haberes por las cajas de la isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, desde 1.º de agosto próximo venidero, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales mientras resida en Ultramar, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remitirá la instancia del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico y
Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que al capitán de Infantería de la escala de reserva **Don Felipe Gómez Ortiz**, afecto al regimiento de Madrid número 72, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en esta corte, y que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Jaime Burrallo Barnedas**, afecto al regimiento de Rosellón núm. 80, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Gerona, y que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 56'25 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería de la escala de reserva, afecto al regimiento de Flandes núm. 82, **D. Nicasio Cuevas Gómez**, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle el retiro para Belmonte, y disponer que sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Huesca, desde 1.º de agosto próximo venidero, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de Infantería de la escala activa **Don Joaquín González Mera**, con destino en el regimiento de Luchana núm. 28, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Barcelona, y que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 112'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Juan Ferro San Martín**, afecto á la Zona de reclutamiento de Valladolid núm. 36, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Valladolid, y que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 126'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del maestro armero de primera clase **D. Juan Puche Crespo**, con destino en el regimiento Infantería de Valencia núm. 23, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para San Sebastián; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, desde 1.º de agosto próximo venidero, el sueldo provisional de 87'50 pesetas mensuales, como comprendido en el reglamento aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo fin se le remite la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 de junio último, formulada á favor del músico de primera **José Dimas Delgado**, con destino en el regimiento Infantería de Asia número 55, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Barcelona; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 1.º de agosto próximo venidero, el sueldo provisional de 30 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del instituto á cargo de V. E. **D. José Viñas Bergantiños**, solicitando su retiro para la Villa de Corral Falso (Matanzas), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-

na Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, y disponer que el referido oficial cause baja, por fin del presente mes, en la plana mayor del sexto tercio á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por las cajas de la isla de Cuba, el sueldo provisional 112'50 pesetas mensuales, incluida en esta cantidad, el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho mientras permanezca en Ultramar, como comprendido en el caso 3.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858 y ley de 21 de abril de 1892 (C. L. número 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo fin se le remite con esta fecha la documentada instancia del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de la Isla de Cuba, Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 6 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el guardia civil **Manuel Fernández Casasola** cause baja, por fin del mes actual, en el primer tercio á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Valladolid; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Comandantes en Jefe del primero y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 5 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el guardia civil **Gregorio Lucas Alcón**, cause baja, por fin del mes actual, en el 11.º tercio á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Garrovillas (Cáceres); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de junio último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de Infantería **D. Fabián Espinos Legido**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 28 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 115); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabiniere **Manuel Diego García**, al expedírsele el retiro para Puebla de Sanabria (Zamora), según real orden de 28 de mayo último (DIARIO OFICIAL núm. 115); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabiniere **Manuel Hijón Domínguez**, al expedírsele el retiro para Tarragona, según real orden de 28 de mayo último (D. O. núm. 115); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabiniere **Segundo Domínguez Rodríguez**, al expedírsele el retiro para Santa Bárbara (Huelva), según real orden de 26 de mayo último (DIARIO OFICIAL núm. 114); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **José Contreras González**, al expedírsele el retiro para Monóvar (Alicante), según real orden de 26 de mayo último (DIARIO OFICIAL núm. 114); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 2 de junio último, consultando si el sargento maestro de banda del 2.º regimiento de Zapadores Minadores **Juan Cruz García** tiene derecho al percibo de las diferencias de haber de los de su clase á la de sargento primero, desde septiembre de 1890 á noviembre de 1893, á pesar de haberse acogido oportunamente al real decreto de 9 de octubre de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien considerar al interesado con el expresado derecho, por hallarse en igual caso que el del mismo

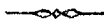
empleo **Manuel Gil de Gracia**, que sirve en el regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, al cual se le negó una petición análoga por real orden de 13 del actual (D. O. número 153).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 de mayo último, consultando acerca de la formalización de 5'13 pesetas satisfechas en abril último en concepto de socorros al soldado **Bartolomé Ríos Morales**, cuyo ingreso en el Cuerpo de Carabineros quedó sin efecto por haber resultado inútil para el servicio en el cuerpo citado, é interesado una medida de carácter general que evite en lo sucesivo casos de esta naturaleza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la expresada cantidad se reclame por el regi-

miento Infantería de España núm. 46, al que pertenecía el interesado cuando se determinó su pase al Instituto de Carabineros, considerándole comprendido en el párrafo segundo del art. 9.º del vigente reglamento de contabilidad interior de los cuerpos, y párrafo segundo del art. 2.º de la real orden de 6 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 51); practicándose la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, que después de liquidada se incluirá en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuestos que se redacte. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. signifique á V. E., que para los efectos interesados en la segunda parte del escrito de referencia, ha sido dictada la real orden de 30 de junio último (C. L. núm. 194).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.
Del año 1886, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.
De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.
Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:
1.ª A la *Colección Legislativa*.
2.ª Al *Diario Oficial*.
3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.
Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.
Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.
El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.
Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.
Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.
En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.
Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.
Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....	15	
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....	4	10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	8	80
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 26 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército, Organización del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....	75	

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palleté), año 1887, 8 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....	50	

	Pts.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		60
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	
Instrucciones		
<i>Tácticas de Infantería</i>		
Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50
<i>Táctica de Caballería</i>		
Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50
Bases para el ingreso en academias militares.....		
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrometación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pta.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....	20	
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15	
Idem para la preservación del cólera.....	25	
Idem para trabajos de campo.....	4	

Estadística y legislación

Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (I, IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	50	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	25	
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....	75	
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fotolipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostiondo, Fuerto de Urquicia, San Pedro Abanto, Sima de Igarquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....	75	

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$	8	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Extremadura.....	1	
Idem id. de Galicia.....	1	50
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	3	

Mapa militar itinerario de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

(1) El tomo III se halla agotado.

(2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de Hojas.	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirve de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pta.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....		
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	

ITINERARIOS

Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
---------------------------------------	---	--

PLANOS

Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Ordenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.		
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	
En provincias.....	2	50
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañs.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (I).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.

LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.